

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

En la fecha de 5 de julio de 2021 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por Don Héctor AGUDO CARRIZO, actuando en nombre y representación del Club de Rugby Albacete, en calidad de Secretario, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 3 de junio de 2021, acordó Sancionar con la expulsión de la competición de la Fase de Ascenso a División de Honor B y la prohibición de inscripción a la Fase de Ascenso a División de Honor B de la próxima temporada 2021-2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En la fecha del 6 de junio de 2021 estaba prevista la celebración de la primera jornada de la Fase de Ascenso a División de Honor B; Grupo B, a la que se había clasificado el C.R. Albacete a través de la competición territorial respectiva.

SEGUNDO.- El C.R. Albacete informó que en esa fecha no podría disputar esa primera jornada que coincidía con la fecha de la Final de Copa S.M. EL Rey, que organizaba su club en Albacete.

TERCERO.- En la fecha del 3 de junio de 2021 el Comité Nacional de Disciplina Deportiva dictó la resolución siguiente:

INCOAR Procedimiento Ordinario al Club CR Albacete por la supuesta incomparecencia avisada al encuentro correspondiente a la Fase de Ascenso a División de Honor B. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 12,00 horas del día 04 de junio de 2021. Désele traslado a las partes a tal efecto.

Los argumentos en los que fundamentó la resolución fueron los siguientes:

Primero. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos que figuran en la comunicación presentada por el Club CR Albacete, procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 12,00 horas del día 04 de junio de 2021 dada la urgencia del procedimiento, al disputarse el encuentro el próximo fin de semana.

Segundo. – Dada la supuesta incomparecencia avisada de disputar la Fase de Ascenso por parte del Club CR Albacete, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.4 del RPC, “En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club, con excepción del partido final, cuya celebración se aplazará el tiempo que resulte imprescindible, y tendrá acceso a dicho partido final el equipo eliminado en la eliminatoria previa por el que renuncie o efectúe la incomparecencia.”



En este sentido, se aplicarán las consecuencias que detalla el artículo 37 del RPC, para las competiciones por eliminatoria:

“En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS

A.) Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado I-A) de este artículo: Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.”

El apartado I-A del mismo artículo dispone, “Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro. Se considerará vencedor del encuentro al equipo no incompareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.”

En consecuencia, la posible incomparecencia avisada por parte del Club CR Albacete al encuentro correspondiente a la Fase de Ascenso contra el CR San Roque, provocaría que este último resultara ganador por 21-0, y la exclusión del Club CR Albacete de la competición, prohibiéndosele a su vez, la inscripción a dicha competición la próxima temporada 2021-2022.

CUARTO.- En la fecha del 3 de junio de 2021 El C.R. Albacete manifestó lo siguiente:

“Confirmando que no podemos disputar el partido de la fase de ascenso. Por favor comunicadlo a San Roque”

QUINTO.- En la misma fecha del 3 de junio de 2021 el Comité Nacional de Disciplina Deportiva toma el siguiente acuerdo:

Primero. – PROCLAMAR vencedor por 21-0 al Club CR San Roque del encuentro correspondiente a la eliminatoria de la Fase de Ascenso contra el Club CR Albacete.

Segundo. – SANCIONAR con la expulsión de la competición al Club CR Albacete y la prohibición de inscripción a la Fase de Ascenso a División de Honor B masculina de la próxima temporada 2021-2022.

Los argumentos en los que fundamentó la resolución fueron los siguientes:

Dada la incomparecencia avisada de disputar la Fase de Ascenso por parte del Club CR Albacete, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.4 del RPC, “En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club, con excepción del partido final, cuya celebración se aplazará el tiempo que resulte imprescindible, y tendrá acceso a dicho partido final el equipo eliminado en la eliminatoria previa por el que renuncie o efectúe la incomparecencia.”



En este sentido, se aplican las consecuencias que detalla el artículo 37 del RPC, para las competiciones por eliminatoria:

“En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS

- A. Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado I-A) de este artículo: Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.”*

El apartado I-A del mismo artículo dispone, “Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro. Se considerará vencedor del encuentro al equipo no incompareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.”

En consecuencia, la incomparecencia avisada por parte del Club CR Albacete al encuentro correspondiente a la Fase de Ascenso contra el CR San Roque, provoca que se declare como vencedor del citado encuentro al Club CR San Roque por 21-0, y la exclusión del Club CR Albacete de la competición, prohibiéndosele a su vez, la inscripción a dicha competición la próxima temporada 2021-2022.

SEXTO.- *Contra ese acuerdo recurre el C.R. Albacete alegando lo siguiente:*

PRIMERO: Circular de la FER, remisión a las Federaciones regionales y acuerdos contenidos en la misma.

Con fecha 26 de mayo de 2021 por parte de la Federación Española de Rugby, y a través de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana se dió traslado de la Circular nº28 que establecía “NORMAS QUE REGIRÁN EL LA FASE DE ASCENSO DE 1ª TERRITORIAL A DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA PARA LA TEMPORADA 2020/2021”.

En dicha circular, entre otras normas se recogían en primer lugar los clubes que participarían en la fase de ascenso a DHB, encontrándose entre ellos el CR Albacete.

Dicha Circular no fue remitida a nuestro club hasta el indicado día 26 de mayo de 2021, requiriéndose a los equipos si optarían por participar en la fase de ascenso a DHB. En dicho momento, la Federación Española de Rugby ya era perfectamente conocedora de que el Club de Rugby Albacete era organizador de la Final de la Copa de SM el Rey de Rugby en el estadio Carlos Belmonte de Albacete.



Entre otros, se recogían en la circular los siguientes acuerdos:

“INSCRIPCIONES.-

a).- Los Clubes mencionados que, en fecha (por determinar) anterior a la de la celebración del sorteo de los emparejamientos de esta competición, hayan realizado la inscripción de su participación en la Fase de Ascenso a División de Honor B masculina, abonando 538,00 euros que es el importe de la inscripción, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, debiendo remitir a la FER el Formulario de comunicación de datos, que se adjunta, antes del 21 de mayo de 2021.”

“i).- Dos semanas antes del comienzo de la Competición, antes del 21 de mayo de 2021, los Clubes participantes deberán enviar a la FER una relación de sus jugadores inscritos, indicando el número de su licencia, su DNI o Pasaporte y especificando sus datos personales y deportivos relevantes (puesto, edad, estatura, peso, condición de “jugador de formación” –o no-). Se deberá también aportar una foto tamaño carnet de cada jugador. Toda esta información será publicada en la web de la FER. Estos datos podrán también recibirse, de preferencia, a través de la aplicación de gestión de licencias de forma que se automatice el proceso de comunicación mediante la exportación de dichos datos recogidos en la base de datos en formato “.csv”.”

“3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

La Fase de Ascenso de 1ª Regional a División Honor B masculina, dará comienzo el día 5 o 6 de junio de 2021, finalizando el día 20 de junio de 2021 y se desarrollará en las fechas siguientes:

05-06 junio 2021: Cuartos de final. Partido único

12-13 junio 2021: Semifinal. Partido único.

19-20 junio 2021: Final. Partido único”

16º.- VIGENCIA.-

Cuanto se establece en la presente Circular nº 28 entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

SEGUNDO: Confusión de fechas, decisión de la Comisión Delegada sin unanimidad e incumplimiento de los propios acuerdos alcanzados por la FER.

De la lectura de la propia circular indicada observamos que las incongruencias contenidas en la misma son continuas y llevan a error a los equipos participantes.

Se indica la necesidad de realizar las correspondientes inscripciones antes de 21 de mayo de 2021, así como, se indica que la celebración de los encuentros serán en los fines de semana del 5 y 6 de junio (cuartos de final), 12 y 13 de junio (semifinal) y 19 y 20 de junio la fase final de ascenso.

Observamos que el cumplimiento de las fechas indicadas es de imposible cumplimiento dado que muchas de las ligas regionales no habían concluido el 21 de mayo de 2021. Es decir la propia Federación ha incumplido los plazos por ella fijados.



En el mismo orden de incongruencias se establece que el partido de cuartos de final se celebrarían el 5 y 6 de junio de 2021. Dado el número de equipos que optaban a la fase de ascenso en nuestro grupo, CR Albacete no estaba obligado a jugar fase de cuartos de final puesto que sólo había 3 equipos inscritos. Por tanto conforme al calendario fijado en la propia circular de la FER el partido de semifinales debía disputarse el 12 y 13 de junio, entre CR Albacete y San Roque. Por esa razón nuestro club comunicó la posibilidad de disputar el encuentro, puesto que dicho encuentro no coincidía con la celebración de la Copa del Rey de Rugby el 5 y 6 de junio de 2021.

Al ponernos en contacto con el Secretario de la Federación Española de Rugby, Don Eliseo Patrón haciéndole constar estos extremos, nos indicó que la fecha fijada para la celebración del encuentro era el 5 o 6 de junio de 2021 por decisión de la Comisión Delegada. Acompañamos pantallazo del mail recibido.

Pues bien, este Club no ha tenido conocimiento en ningún momento de la citada resolución de la Comisión Delegada, que le afectaba de manera directa. Si hemos tenido conocimiento por el contrario de que se realizó una votación al respecto y que la misma no se decidió por unanimidad. Entendemos que dicho requisito habría sido indispensable para tomar una decisión de este calado, dado que existían fechas suficientes para jugar el partido de acuerdo al calendario originariamente establecido.

Se nos trasladó que conforme a la circular se establecía que nuestro partido debía ser el 5 de junio, sin embargo, en la misma también se dice que el partido de semifinal se disputaría el fin de semana del 12 y 13 de junio. Igualmente en ningún momento se recoge en la circular que la comisión delegada hubiese decidido que las fases se disputaran en las dos primeras fechas disponibles.

Así pues, y al contrario de lo indicado, en todo el apartado 4º de la circular se habla de 3 eliminatorias. Concretamente en el último párrafo del apartado b de la competición se indica de manera expresa, “El sorteo de emparejamientos de la 2ª y 3ª eliminatorias se celebrará en la Sede de la FER el día 7 de junio de 2021 a las 13,00 horas.”

Se remarca de hecho de manera subrayada sobre el resto del texto. Es decir que la hipotética eliminatoria que debía jugar CR Albacete se sortearía el 7 de junio de 2021.

A la vista de los anteriores hechos entendemos que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

I.- INCUMPLIMIENTO POR LA FER DE LAS FECHAS DE INSCRIPCIÓN. INCONGRUENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE LA FER. CONFUSIÓN INDUCIDA POR LA PROPIA RESOLUCIÓN. MODIFICACIÓN DE FECHAS SIN POSIBILIDAD DE ACTUACION.



Como hemos podido observar las incongruencias de la circular remitida por la FER son constantes. La propia FER ha incumplido todos los plazos marcados a tal efecto, y por tanto, no habiendo informado de su participación CR Albacete antes del 21 de mayo de 2021, no se habría incumplido la norma y no cabría imponer sanción alguna a nuestro Club. De la misma forma la fecha límite para indicar la participación o no en la competición habría quedado sin efecto, puesto que la propia circular fue notificada el 27 de mayo de 2021, por tanto dicho plazo no habría sido incumplido por el club, lo que implicaría que no se puede sancionar a nuestro club.

Podemos observar además que las fechas fijadas en la circular nº 28, se han modificado sin previo aviso. Se mantienen distintas fechas e indicaciones a diferentes fases de la competición en la propia circular lo que lleva a una total confusión a los equipos que pudieran optar a participar en dicha fase de ascenso, y en especial a nuestro Club dado que ya estaba fijada la celebración de la Final de la Copa de SM el Rey para el día 6 de junio de 2021.

El acuerdo alcanzado por la Comisión Delegada, no fue notificado a los clubes que optaban a la fase de ascenso. Con el mismo se modificó la circular de 27 de abril de 2021, no dictándose una nueva sino únicamente incluyendo algunas matizaciones pero sin modificar la circular original tal y como puede comprobarse con su simple lectura. Este hecho ha generado errores y malentendidos a los equipos que pudieran participar en la fase de Ascenso a DHB.

Las modificaciones indicadas no fueron comunicadas a los equipos hasta el día 27 de mayo de 2021 es decir menos de 5 días hábiles antes de la celebración de los encuentros que se programaban con la modificación, lo que ha hecho especialmente difícil cualquier aclaración u organización dentro de los clubes.

Tal y como puede observarse del análisis de la documentación enviada por la FER, así como, de los hechos expuestos por esta parte, el error sufrido por nuestro Club era más que entendible y comprensible. Por ello entendemos que habiendo sido inducido por la propia circular, y la premura impuesta por la Comisión Delegada, habiendo fechas suficientes para la celebración de la fase de ascenso de manera aceptable, no puede imponerse a este club la sanción acordada en la resolución del Comité Nacional de disciplina deportiva y que implicaría la expulsión de la competición y prohibición de inscripción en la Fase ascenso a División de Honor B en la temporada 2021-2022.

II.- INEXISTENCIA DE DAÑO GENERADO A LA COMPETICIÓN NI A NINGUNO DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

Si bien es cierto que la confusión anteriormente indicada conllevó el retraso en la comunicación de la imposibilidad de participar en la fase de Ascenso a División de Honor B, la realidad es que dicho retraso no ha generado daño u perjuicio alguno a los otros participantes en la competición. San Roque jugaba en su propio estadio, y fue proclamado vencedor sin tener que disputar el encuentro, sin haber tenido que realizare desplazamiento alguno.



Entendemos que los hechos u fundamentos desarrollados en el presente escrito son más que suficientes para entender que no se debe sancionar a nuestro Club por no haber podido disputar el encuentro de Fase de Ascenso a División de Honor B. La propia Federación ha incumplido todos los plazos fijados y ha producido el error en nuestro club, y tan pronto se aclaró por el secretario de ésta, la posibilidad o no de disputar el encuentro el fin de semana de 12 y 13 de junio de 2021 tal y como se establecía en la circular, el club procedió a comunicar la imposibilidad de Jugar la misma.

Además entendemos que ha de ser tenida en cuenta las dificultades a las que el club se tuvo que enfrentar dado el solapamiento de la competición con la final de la Copa del Rey que la propia FER había concedido organizar al club. Esta circunstancia entendemos que obviamente no ha sido tenida en cuenta y ningún valor ha tenido en la decisión adoptada por la Comisión Delegada, y que por el contrario debió tener mucho más peso, al tratarse de una de las dos competiciones más importantes de este deporte en España.

Por todo lo anterior

SOLICITO, tengan por presentado el presente escrito, lo admitan y en su virtud, dicten resolución por la que se deje sin efecto la Sanción dictada por el Comité nacional de Disciplina Deportiva , adoptada el 3 de junio de 2021 y consistente en la expulsión de la competición al Club CR Albacete y la prohibición de inscripción a la Fase de Ascenso a División de Honor B masculina de la próxima temporada 2021-2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como primer cometido vamos a dilucidar si el cambio de fechas en el calendario de celebración de la Fase de Ascenso al Grupo B de División de Honor B realizado por la Comisión Delgada puede tener efectos sancionatorios a los clubes de categoría regional a los que inicialmente les correspondía participar en esta competición.

Tal y como preveía el calendario de esta competición las fechas de disputa de las jornadas de cuartos de final, semifinal y final eran respectivamente el 6, 13 y 20 de junio de 2021 para un hipotético grupo en el que podían formar parte hasta 8 equipos, tal y como así se hacía constar inicialmente en la Circular nº 28 de FERugby que regula esta competición.

Debido a que diferentes clubes renunciaron a participar en el Grupo B de esta fase de ascenso, solo manifestaron interés tres equipos, uno de ellos el C.R. Albacete, por lo que no sería necesario disputar la eliminatoria de cuartos de final. Como consecuencia el C.R. Albacete, tal como manifestó por escrito, dio por supuesto que se respetaría la fecha de celebración de semifinales, prevista para el 12/13 de junio de 2021. De esta forma el referido club podría organizar sin inconveniente la Final de Copa S.M.EL Rey, que tenía concedida desde hacía tiempo



Sin embargo, posteriormente a la promulgación de la referida Circular, y dado que no se había completado el cuadro con el máximo número de equipos (ocho) que podrían haber participado en este grupo de la competición, la Comisión Delegada, en uso de sus atribuciones, modificó las fechas de disputa de la misma, pasando a programar la eliminatoria de semifinales el día 6 de junio y la final el día 13 de junio de 2021.

Como consecuencia de ello el C.R. Albacete comunicó a FERugby que no podía participar en esta competición al coincidir con la fecha (6 de junio de 2021) de la celebración de Final de Copa S.M. El Rey, que organizaba su club en Albacete.

Así las cosas, entendemos que si bien la Comisión Delegada está facultada para modificar las fechas del calendario de competiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de FERugby, tenemos que reconocer que este cambio se produce a los pocos días del inicio de la competición y que afecta a las fechas de celebración del orden de las jornadas de las eliminatorias de semifinales y final.

Por ello, no consideramos que esta modificación del calendario deba tener efectos sancionatorios en temporadas próximas para los clubes que comuniquen su renuncia a participar en la competición motivada su decisión por el referido cambio de fechas del orden de las eliminatorias. Sin embargo, sí debe aceptarse la renuncia a participar como comunicada dentro del plazo que establece el artículo 35 del Reglamento de Partidos y Competiciones de FERugby (RPC).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del RPC, si la renuncia se realiza dentro de los plazos previstos reglamentariamente el club no podrá participar en la competición a la que renuncia en la temporada en la que le asistía el derecho a participar, sin que proceda la aplicación de ningún tipo de sanción deportiva en temporadas futuras.

Así las cosas, corresponde estimar en parte el recurso presentado por el Club de Rugby Albacete.

Es por lo que,

SE ACUERDA,

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso presentado por Don Héctor AGUDO CARRIZO, actuando en nombre y representación del **Club de Rugby Albacete**, en calidad de Secretario, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 3 de junio de 2021, por el que se decretaba la expulsión de su equipo senior en la competición de la Fase de Ascenso a División de Honor B, Grupo B.



SEGUNDO.- ESTIMAR el recurso presentado por Don Héctor AGUDO CARRIZO, actuando en nombre y representación del Club de Rugby Albacete, en calidad de Secretario, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 3 de junio de 2021, acordó la prohibición a este club de inscribirse en la Fase de Ascenso a División de Honor B de la próxima temporada 2021-2022, quedando sin efecto el referido acuerdo.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 5 de julio de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón–Costas
Secretario